

real: 0,5697 Hectáreas. Finca registral: 248. Tipo de licitación: 273,92 euros.

Lote 40. Municipio: Tous parcela 52 polígono 34 (parcela 44 polígono 21 del catastro en vigor). Superficie real: 1,1560 Hectáreas. Finca registral: 272. Tipo de licitación: 416,86 euros.

Lote 41. Municipio: Tous parcela 55 polígono 20 (parcela 1 polígono 17 del catastro en vigor). Superficie real: 0,7325 Hectáreas. Finca registral: 334. Tipo de licitación: 264,14 euros.

Lote 42. Municipio: Tous parcela 81 polígono 21 (parcela 114 polígono 6 del catastro en vigor). Superficie real: 0,4165 Hectáreas. Finca registral: 390. Tipo de licitación: 175,23 euros.

Lote 43. Municipio: Tous parcela 93 polígono 20 (parcela 114 polígono 11 del catastro en vigor). Superficie real: 0,4075 Hectáreas. Finca registral: 251. Tipo de licitación: 159,20 euros.

Lote 44. Municipio: Tous parcela 203 polígono 17-18 (parcela 110 polígono 4 del catastro en vigor). Superficie real: 0,1345 Hectáreas. Finca registral: 252. Tipo de licitación: 56,59 euros.

Lotes de joyas. Por primera vez:

Lote 45. Previa 232/77. Tipo de licitación: 156,34 euros.

Lote 46. Previa 1933/86. Tipo de licitación: 383,39 euros.

Lote 47. Previa 296/90. Tipo de licitación: 417,18 euros.

Lote 48. Rollo 81/89. Tipo de licitación: 347,11 euros.

Lote 49. Sumario 114/84. Tipo de licitación: 62,63 euros.

Lote 50. Sumario 32/87. Tipo de licitación: 182,99 euros.

Las condiciones que han de regir esta subasta son las siguientes:

Primera.—La mesa estará compuesta por el Ilmo. Sr. Delegado de Economía y Hacienda, o persona en quien delegue, como Presidente; un Abogado del Estado y un Interventor de Hacienda, como vocales; y la Jefa de la Sección de Patrimonio del Estado, que actuará como Secretaria con voz y voto, a tenor de lo establecido en el art. 128 y concordantes del Reglamento aprobado por Decreto 3.588/64, de fecha 5 de noviembre, para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

Segunda.—La subasta se llevará al alza (por el sistema de pujas a la llana), de las cuales la primera será la aceptación del tipo de licitación y la segunda y siguientes supondrán un incremento mínimo de la puja anterior de cincuenta euros (50 Euros).

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán presentar ante la Mesa y durante la primera media hora, el resguardo acreditativo de la consignación en la Caja General de Depósitos a favor del Tesoro Público, del importe equivalente al 25 % del tipo de licitación de cada inmueble al que se pretenda licitar, de acuerdo con lo establecido en el art. 137.6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio del las Administraciones Públicas. De los postores a cuyo favor no hubiese quedado hecho el remate y con la mayor brevedad posible, se tramitará la devolución de las cantidades consignadas en los depósitos. Quien actúe en representación de otro deberá exhibir ante la Mesa el correspondiente poder.

Cuarta.—Podrán tomar parte en la subasta todas aquellas personas que tengan capacidad para contratar de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y en particular para el contrato de compraventa. No podrán tomar parte en la subasta los incurso en procedimiento de apremio administrativo, los declarados en suspensión de pagos mientras lo estuviesen y los quebrados y concursados no rehabilitados. Si el adjudicatario provisional no reuniese las condiciones expuestas en la presente cláusula perderá el depósito efectuado y no tendrá derecho a la adjudicación definitiva del inmueble.

Quinta.—El Presidente, transcurrida la media hora para hacer consignaciones abrirá la licitación admitiendo las posturas que gradualmente mejoren la anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, hasta que dejen de hacerse nuevas proposiciones, en cuyo momento declarará mejor postor y adjudicará provisional-

mente al licitador que haya hecho la mejor oferta, el cual firmará el acta conjuntamente con los componentes de la Mesa y deberá realizar el pago del precio total de la adjudicación en el plazo de quince días contados a partir de la notificación de la Orden de adjudicación. Previniéndosele que, de no hacerlo, decaerá en su derecho, con pérdida de la fianza y sin perjuicio del resarcimiento a la Administración de los posibles quebrantos que a la misma produjese la ineffectividad de la adjudicación.

Sexta.—Si la subasta de los lotes que se sacan por primera vez quedara desierta, la segunda, tercera y cuarta se celebrarán al día siguiente (19 enero), en el mismo lugar y a la misma hora. El tipo de licitación se fijará discrecionalmente por el Delegado de Economía y Hacienda, pudiendo reducir el tipo de licitación un 15 por 100 del anterior, en cada una de ellas, si así lo considera conveniente. Intentados sin resultado los cuatro remates, la subasta quedará abierta por un plazo de tres meses, durante el cual se recibirá cualquier proposición que se presente por escrito al Delegado de Economía y Hacienda, junto con el resguardo que acredite el depósito del 25% del precio ofrecido.

Séptima.—No se puede hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Octava.—Todas las incidencias que se presenten serán resueltas a tenor de lo establecido en la vigente Ley de Patrimonio del Estado y de su Reglamento.

Novena.—Todos los gastos de enajenación, así como la escritura pública correspondiente, los impuestos y coste de los anuncios de la subasta publicados en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia, serán de cuenta del adjudicatario, estos últimos en proporción al precio de adjudicación. Igualmente serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos producidos desde que se les notifique la Orden de adjudicación.

Décima.—Los interesados podrán examinar todos los antecedentes y documentos referentes al bien objeto de subasta en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia, calle Guillén de Castro, n.º 4 - 3.º Planta.

Undécima.—La cosa vendida será entregada en el estado en que se hallara al perfeccionarse el contrato y como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, que se podrá comprobar mediante visita al mismo en los días y horas que se fije por la Sección del Patrimonio del Estado, por lo que una vez entregados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción de los mismos. Igualmente el comprador renuncia al saneamiento por evicción y defectos ocultos conforme al Código Civil.

Valencia, 11 de octubre de 2004.—El Delegado de Economía y Hacienda de Valencia, Gabriel A. Luis Vaqueiro.—47.061.

Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión inter vivos del Despacho Receptor integrado en la red básica número 22.200 de Ubrique (Cádiz).

Al amparo de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión inter vivos del Despacho Receptor de Apuestas número 22.200 de Ubrique (Cádiz), integrado en la red básica de Loterías y Apuestas del Estado (11.038.0002), a favor de doña Inmaculada García Romero.

Lo que en conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilustrísimo Señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137 código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de octubre de 2004.—El Director General, P. S. (Art. 8 del Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director Comercial, Juan A. Cabrejas García.—46.626.

Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente por sucesión mortis-causa de la Administración de Loterías número 2 de Castro Urdiales (Cantabria).

Al amparo de lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1082/1985 de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por sucesión mortis-causa de la Administración de Loterías número 2 de Castro Urdiales (Cantabria), solicitado por don Luis Miguel Sarachaga Rivas.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilustrísimo Señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, Código Postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de septiembre de 2004.—El Director General, P. D. (Resolución de 2 de agosto de 2004), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.—46.627.

Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión inter vivos del Despacho Receptor integrado en la red básica número 53.090 de Murcia.

Al amparo de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión inter vivos del Despacho Receptor de Apuestas número 53.090 de Murcia, integrado en la red básica de Loterías y Apuestas del Estado (30.000.0034), a favor de don José María Imberón Medina. Lo que en conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilustrísimo Señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de octubre de 2004.—El Director General, P. S. (Art. 8 del Real Decreto 2069/1999 de 30 de diciembre), el Director Comercial, Juan A. Cabrejas García. 46.628.

Anuncio de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Canarias-Las Palmas, Sección del Patrimonio del Estado, en relación con el expediente de investigación sobre la propiedad de nueve fincas rústicas, sitas en el término municipal de Santa Brígida.

Con fecha 25 de agosto de 2004, la Ilma. Sra. Directora general del Patrimonio del Estado ha dictado el siguiente Acuerdo:

La Delegación de Economía y Hacienda de Las Palmas, en escrito de 19 de julio de 2004, acompaña actuaciones de las que se deduce la existencia de nueve parcelas en el término municipal de Santa Brígida de presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado, cuya descripción es la siguiente:

1. Parcela 54 del polígono 3, paraje «Goteras», del término municipal de Santa Brígida (las Palmas), con una superficie de 0,0533 Has, y que linda: al norte, don Antonio Vega Santana; sur, don Miguel López Marte; este, doña Herminia Navarro Quintana y don Miguel López Martel, y oeste, don Antonio Santana Vega. Tiene la referencia catastral 35022000000300054JO.

2. Parcela 36 del polígono 5, paraje «Pino Santo Bajo», del término municipal de Santa Brígida (Las Palmas), con una superficie de 0,4440 Has, y que linda: Norte, don Francisco Álamo Alemán y herederos de don Tomás Morales Suárez; sur, doña Teresa Fuentes Navarro y doña Matilde Déniz Morejón; este, doña María Santana Martínez, y oeste, don José Juan Ventura Déniz. Tiene la referencia catastral 350220000000500036JW.

3. Parcela 518 del polígono 5, paraje «El Parralillo», del término municipal de Santa Brígida (Las Palmas), con una superficie de 0,0234 Has, y que linda: Norte, doña Claudina Moreno Alvarado; sur, don Santiago M. Hernández Moreno; este, don Pedro Montesdeoca Santana y doña Gloria Alonso Santana, y oeste, don Juan Naranjo Roque. Tiene la referencia catastral 350220000000500518JM.

4. Parcela 525 del polígono 5, paraje «El Parralillo», del término municipal de Santa Brígida (Las Palmas), con una superficie de 0,1373 Has, y que linda: Norte, don Román González Ramírez y doña Guillermina Cárdenes Rivero; sur, doña Evarista Ramírez Hernández y don Pedro Montesdeoca Santana; este, don Juan Naranjo Roque, y oeste, don Santiago M. Hernández Moreno y don Jorge Hernández Moreno. Tiene la referencia catastral 350220000000500525JT.

5. Parcela 528 del polígono 5, paraje «El Parralillo», del término municipal de Santa Brígida (Las Palmas), con una superficie de 0,992 Has, y que linda: Norte, camino; Sur, doña Dolores Rivero Alvarado; este, don Jorge Hernández Moreno, y oeste, doña Guillermina Cárdenes Rivero. Tiene la referencia catastral 350220000000500528JE.

6. Parcela 536 del polígono 5, paraje «Lomo Espino», del término municipal de Santa Brígida (Las Palmas), con una superficie de 0,0631 Has., y que linda: Norte, camino; sur, caserío de Lomo Espino; este, herederos de don José Hernández Arencibia, y oeste, herederos de don José Arencibia Hernández. Tiene la referencia catastral 350220000000500536JE.

7. Parcela 554 del polígono 5, paraje «Barranco Merdejo», del término municipal de Santa Brígida (Las Palmas), con una superficie de 0,0421 Has, y que linda: Norte, doña Evarista Ramírez Hernández; sur, don José Antonio Brito Vega; Este, herederos de don José Sánchez Martín, y oeste, desconocido. Tiene la referencia catastral 350220000000500554JU.

8. Parcela 581 del polígono 6, paraje «Barranquillo», del término municipal de Santa Brígida (Las Palmas), con una superficie de 0,0887 has, y que linda: Norte, don Pablo Ramón Frade Perdomo; sur, barranco Huertas; este, doña Luisa Cedrés Hernández, y oeste, don Salvador Suárez Naranjo. Tiene la referencia catastral 350220000000600581JX.

9. Parcela 847 del polígono 6, paraje «Pino Santo Alto», del término municipal de Santa Brígida (Las Palmas), con una superficie de 0,0145 Has, y que linda: Norte, camino; sur y este, don Francisco Cárdenes Alvarado, y oeste, don Rafael Ortiz Montesdeoca. Tiene la referencia catastral 350220000000600847JM.

Considerando que es de interés para el Estado ejercer la acción investigadora sobre los citados inmuebles, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas,

Esta Dirección General acuerda iniciar expediente de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de las parcelas indicadas.

En consecuencia, se pone en conocimiento de todos aquellos interesados que puedan alegar algún derecho sobre las mismas, a los efectos de que puedan manifestar por escrito lo que consideren conveniente a su derecho, ante la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Economía y Hacienda, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique este anuncio, acompañando los documentos que prueben lo alegado.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de octubre de 2004. La Delegada de Economía y Hacienda, Fdo., Rosa María Marrero León.-46.616.

Anuncio de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Madrid sobre subasta de bienes muebles e inmuebles embargados, en procedimiento de apremio, seguido contra los deudores: Francisca Arrogante Campos, «BBCIEN, Sociedad Limitada», Roger Cabrera Martos, Carlos Doblado Fernández, «Central de Producciones Audiovisuales, Sociedad Limitada», «Correduría de Seguros Getafe 1, Sociedad Limitada», Antonio Medina Gete y M.ª del Carmen Sánchez Ortega.

Subasta número.-S2004R2886003003.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid.

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 10 de septiembre de 2004 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 24 de noviembre de 2004, a las diez horas, en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 139.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero.-Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que puedan aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del número de referencia completo justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimiento de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de Recaudación.

Cuarto.-Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado, a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director de la Agencia Tributaria.

Quinto.-En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por ciento del

importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.-El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es/>, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.-Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo.-La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.-Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan apartado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.-Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonerará expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.-El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.